



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Considerando esta ciudad de la salud publica de sus vecinos
 sea puesto en execucion y perfeccionado el dar salida a las aguas
 del arroyo mayor que se abria en las tierras de dicho heredamiento
 y otras donde se enpodria, auy a costa de dicho heredamiento
 y gastados mas de mil y quinientos Ducados y conduciendose el
 agua al nuevo Uero, con quien dize Obispo de Oviedo la causa de la
 detencion y traslado, por lo qual dicho heredamiento ha hecho un
 tamento para que precediendo y conuena de baxar se haga
 una casa de recogida por las tierras de dichos heredamientos y que a ellos
 se conduzcan las aguas de las colas de las arroyos o landrasas del
 esparragal y llaman de Antonio Martin y de el Uado y
 cañales desde donde empiezan a desaguarse en la comuna de la ley
 y donde ya no rruen de oriego si solo de lano, para que au
 conduca el agua a una nueva recogida con dicho patrimonio
 y quedan justificas las cosas, y para poderlo hacer suplican
 a la ciudad que por una primera se le conceda licencia para
 el Memorial de los señores Don Felix de Arce y Don Juan Lucas
 Regidores para que con el Dny Dnxe de requiero de any reconuen
 lo que otras partes pidien y si tendra. Incombeniense
 de seguridad el beneficio que representan y fecho con quenta
 a esta Ciudad para que se vuelva.
 A Petition de Andrés Vanden, haviendo postura en el
 Abasco de Sardinia a once quartos de hora. Se admite
 y remite a la diputacion para que se oia y no se remate,
 por dar quenta a la Ciudad. Por que esta porcion de las
 quaresmas y hasta agora sea vendida a ocho quartos
 de emarga a los caballeros fieles e executores no den
 lugar de recada dicho precio de siete y quatro soys

Sardinia

